

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso contentivo de los requisitos exigidos. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 25 de mayo de 2023.

MBnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Colvanes S.A.S.
Demandada	Juan Felipe Suárez Avendaño
Radicado	05001 40 03 028 2023 00714 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 10 de mayo de la presente anualidad (Doc.02) requirió al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo manifestara cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto.

Dentro del término legal, la parte actora no se pronunció respecto del requisito exigido, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **ARCHIVAR** el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f808763350b72a12512db8216d9de7693254641dcac4c21f56d9f82384a8f1**

Documento generado en 26/05/2023 07:22:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>